



**DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA**

Bitácora: 08/G3-1044/09/20

Oficio N°: SG.LP.08-2020/3503

**Asunto:** Se otorgan remisiones forestales para acreditar la legal procedencia de materias primas forestales.

Chihuahua, Chihuahua, a 29 de octubre de 2020

**NORMANDO HERNANDEZ ENRIQUEZ**

Vista su solicitud de remisiones forestales recibida el 30 de Septiembre de 2020 y toda vez que se encuentran satisfechos los requisitos de información y documentación que para tal efecto establece el artículo 96 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (LGDFS) publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005, con fundamento en los artículos 10 fracciones XXVI y XXXVII, 14 fracción XVI, 70 y 91 de la LGDFS publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018, así como 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; con el presente se le otorgan las remisiones forestales para el titular de autorización de aprovechamiento maderable, resuelta mediante oficio N° SG.FO.08-2020/75 de fecha 11 de Septiembre de 2020 conforme a lo siguiente:

Predio, Delegación Política/Municipio, Código de identificación, Producto, Especie, Nombre común, Cantidad que ampara y Unidad de Medida	Folios solicitados	Folio inicial	Folio final	Folio de imprenta inicial	Folio de imprenta final
FRACCIÓN DEL PREDIO DENOMINADO ARROYO DEL TASCATE., Guerrero, S-08-031-ARR-001/20, madera en rollo diámetros delgados, <i>Pinus sp.</i> , (Pino), 45.775 Metros cúbicos rollo	4	1	4	23350318	23350321
FRACCIÓN DEL PREDIO DENOMINADO ARROYO DEL TASCATE., Guerrero, S-08-031-ARR-001/20, Leña, <i>Quercus spp.</i> , (Encino), 41.044 Metros cúbicos	4	1	4	23350322	23350325
FRACCIÓN DEL PREDIO DENOMINADO ARROYO DEL TASCATE., Guerrero, S-08-031-ARR-001/20, madera en rollo diámetros gruesos, <i>Pinus sp.</i> , (Pino), 50.674 Metros cúbicos rollo	5	1	5	23350326	23350330

La vigencia de las remisiones forestales que se otorgan con el presente oficio, vencerá el día 31 de Diciembre de 2020.

Para trámites subsecuentes de obtención de remisiones forestales, deberá proporcionar la información y presentar la documentación a que se refieren los artículos 96 fracción II y 100 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005.

De conformidad con el artículo 27 fracción VII del Reglamento de Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005 deberá incluir la relación de remisiones expedidas en el informe anual.

**ATENTAMENTE**  
**EL SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA**  
**PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES**



JORGE OLIVERA V.  
03/NOV/20

